



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	4872850
EXP. N°	5382499



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 319 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 15 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 249-2024-GRJ/GRI emitida el 13 de mayo de 2024 y recepcionado el 13 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 1091-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024; Carta n.º 065-2024-GDIM/RC-CS319 emitida el 30 de abril de 2024 y recepcionado el 30 de abril de 2024; Informe n.º 043-2024/CS319/SO-MFY emitida el 30 de abril de 2024 y recepcionado el 30 de abril de 2024; Carta n.º 079-2024-CCH/RC emitida el 30 de abril de 2024 y recepcionado el 30 de abril de 2024; Informe n.º 067-2024/GR/RO emitida el 30 de abril de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el día 02 de noviembre del 2023, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO CHUPURO**, suscribieron el **CONTRATO n.º 089-2023/GRJ/ORAF** para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2484107;

Que, con la Carta n.º 079-2024-CCH/RC emitida el 30 de abril de 2024 y recepcionado el 30 de abril de 2024 se solicita ampliación de plazo n.º 01 y se remite el Informe n.º 067-2024/GR/RO emitida el 30 de abril de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024, suscrita por el Ingeniero Irving Gutarra Ruiz en su condición de Residente de Obras, concluye lo siguiente:

"Se solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 18 días calendarios, para la ejecución de la Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, alterando el Cronograma de Avance de Obra vigente, las cuales son causas no atribuibles al Contratista.

La aprobación de la ejecución de Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01





Gobierno Regional Junín

mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061-2024-GR-JUNIN/GGR** está establecida como una causal de ampliación de plazo, la cual, fue anotada en el cuaderno de obra en el asiento N° 311, de fecha 26 de abril de 2024.

La contabilización de la presente solicitud, parte desde la fecha de reinicio de obra, que es el 29 de abril de 2024, en donde se dio inicio a la ejecución de la Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", lo cual, coincide con la reprogramación de días calendarios por ejecutar, existiendo un traslape de dos (02) días calendarios.

Habiendo sustentado la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIOS**, a favor del **CONSORCIO CHUPURO**; luego de haber cuantificado adecuadamente, se tiene como nueva fecha de culminación contractual el 18/05/2024";

Que, mediante la Carta n.º 065-2024-GDIM/RC-CS319 emitida el 30 de abril de 2024 y recepcionado el 30 de abril de 2024 se remite el Informe n.º 043-2024/CS319/SO-MFY emitida el 30 de abril de 2024 y recepcionado el 30 de abril de 2024, suscrita por el Arquitecta Magdalena Feril Yauri en su condición de Jefe de Supervisión, en donde señala lo siguiente:

La Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista Consorcio CHUPURO, RESULTA PROCEDENTE, toda vez que, la demora por parte de la Entidad en la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculado N° 01 vía acto resolutivo citada en el presente informe, generó que el Contratista no pueda ejecutar las partidas de 03.03.07.01 CONEXION A LA RED DE DESAGUE EXISTENTE INC/ROTURA Y REPOSICION DE VEREDA, 03.03.07.02 PRUEBA HIDRÁULICA DESAGÜE PVC 2"-4", y 03.05.0.02.02 PRUEBA HIDRÁULICA DE DESAGÜE PVC 2, afectando la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra (CAO) Vigente; por consiguiente, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA (CAO) REPROGRAMADO en dieciocho (18) días calendario - como se explica en el Gráfico N° 01- constituyen el derecho del Contratista a solicitar la ampliación del plazo de obra contratado y, por tanto, es necesario que se desplace la fecha de término contractual de la obra al 18.05.2024.

En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento) en lo pertinente; en especial por lo señalado en el Artículo 34° y los Artículos 197° y 198° respectivamente, concordados con el Contrato de Obra, el Supervisor de Obra EMITE SU OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO para la ejecución de la obra al Contratista **CONSORCIO CHUPURO**, conforme a lo expuesto en líneas precedentes, siendo la nueva fecha de término contractual el 18 de mayo del 2024";

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1091-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo n.º 01, señalando que en merito al Informe n.º 043-2024/CS319/SO-MFY, suscrita por el Arq. Magdalena Feril Yauri, en su calidad de jefe de supervisión de obras, **DECLARO LA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**.Seria del 01/05/2024 por un plazo de 18 días calendarios concluiría el 18/05/2024;

Que, de conformidad al Informe Técnico n.º 1091-2024-GRJ/GRI/SGSLO se emite el Informe Técnico n.º 249-2024-GRJ/GRI emitido





Gobierno Regional Junín

el 13 de mayo de 2024 y recepcionado el 13 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 01:

“En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la empresa CONSORCIO CHUPURO y se otorga un plazo de dieciocho (18) días calendarios para la ejecución de la Obra “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por la aprobación de la prestación adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 061-2024.GRJ/GGR, mismo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 1091-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“ARTÍCULO 197°. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*
- En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

ARTÍCULO 198°.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse





Gobierno Regional Junín



pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte la Carta n.º 079-2024-CCH/RC emitido el 30 de abril de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 01 por 18 días calendario, según indica, debido a que surgió la obligación contractual de ejecutar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.º 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 061-2024-G.R.-JUNÍN/GGR, aspecto que fue anotado en el cuaderno de obras asiento n.º 311, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consorcio Supervisor 319, a través del Informe n.º 043-2024/CS319/SO-MFY, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 resulta procedente conforme las formalidades según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según la verificación de la ruta crítica, que existe afectación, por lo que resultaría procedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 065-2024-GDIM/RC-CS319, a través de la cual el Representante Común del Consorcio Supervisor 319, eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 01, fue presentada a la Entidad el 30 de abril de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 22 de mayo de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 1091-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 09 de mayo de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 249-2024-GRJ/GRI, emitido el 13 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 01 de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – PEPAARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2484107, porque se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que existe afectación de la ruta crítica, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo también que la solicitud tiene sustento técnico, según se tiene del Informe Técnico n.º 1091-2024-





Gobierno Regional Junín

GRJ/GRI/SGSLO y del Informe Técnico n.º 249-2024-GRJ/GRI informes que forman parte de la presente Resolución; corresponde declarar procedente la ampliación de plazo n.º 01 por 18 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – PEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI n.º 2484107, por el periodo de 18 días calendarios computados desde el 01 de mayo de 2024 al 18 de mayo de 2024, solicitada por el **CONSORCIO CHUPURO mediante la Carta n.º 079-2024-CCH/RC, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1091-2024-GRJ/GRI/SGSLO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO CHUPURO, al supervisor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR 319**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL

